



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 25°- 2024-OGAF

Pisco, 15 de Julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 00016167-2024 promovido por la servidora municipal Rosa Lía Reyes Alvarado, mediante el cual solicita licencia como autoridad en Alto Molino

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 00016167-2024 la servidora municipal Rosa Lía Reyes Alvarado, solicita licencia como autoridad en Alto Molino

Que, con Informe N° 486-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón, hace de conocimiento que la servidora municipal, Rosa Lía Reyes Alvarado, empleada permanente de esta Comuna Edil, solicita Licencia, por haber sido designada Teniente Gobernador, con Resolución Suprefectural N° 116-2023-DGIN-/ICA-PIS de fecha 11 de Mayo 2023; y que de lo solicitado, estas designaciones no son por elección popular, y que la Licencia solicitada, no se encuentra contemplada en el Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Provincial de Pisco, indicando que las únicas licencias aprobadas, son por Función Edil, por enfermedad y, por licencias particulares y/o personales.

Que, con Informe N° 968-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente.

Que, con Informe Legal N° 1464-2024-MPP/OGAJ, se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por la administrada, es así que se tiene los informes del Área de Control y Escalafón y de la Jefatura de la Unidad de Personal, en los cuales se indica que en el RIS reglamento Interno de Servidores, no se encuentra contemplado la licencia solicitada por la citada servidora municipal, las únicas licencias con goce de haber son por : función edil, por enfermedad, particulares y/o personales.

Que, por los argumentos expuestos, es opinión de Asesoría Jurídica-luego de haber revisado el RIS de la Municipalidad Provincial de Pisco, que en este no se contempla licencia alguna, con goce de haber por el concepto solicitado.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2070 - 2024-OGAF

con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por doña ROSA LÍA REYES ALVARADO referente a Licencia como autoridad en Alto Molino, conforme se hace saber en el Informe N° 486-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, Informe N° 486-2024-MPP-OGAF-UP-ACE e Informe N° 968-2024-MPP-OGAF-UP, y a la opinión de Asesoría Jurídica en su Informe N° 01464-2024-MPP-OGAF y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo .

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. ADAM E. CASTRO FUJARCA YA
DIRECTORA